RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE BANCOS, CARGADORES DE BATERÍAS Y REPUESTOS PARA SUBESTACIONES DE ENDE – GESTIÓN 2023" Nº ENDE-ANPE-2023-023, CUCE: 23-0514-00-1336332-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

> *"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*
> *"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*
> *d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
> *f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Butron
CONSULTOR JURIDICO DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo Nº 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó la Resolución de Directorio, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"* (...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181, mediante Proveído de 24 de mayo de 2023 se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación ENDE-ANPE-2023-023 **"ADQUISICIÓN DE BANCOS, CARGADORES DE BATERÍAS Y REPUESTOS PARA SUBESTACIONES DE ENDE – GESTIÓN 2023"**; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UTDI-5/12-23 de 31 de mayo de 2023, se designó a la Comisión de Calificación.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Butron
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Que, el 06 de junio de 2023, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado un proponente: 1) NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON.

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-UTDI-6/1-23 de 09 de junio de 2023, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que en el Proceso ENDE-ANPE-2023-023 **"ADQUISICIÓN DE BANCOS, CARGADORES DE BATERÍAS Y REPUESTOS PARA SUBESTACIONES DE ENDE – GESTIÓN 2023"**, CUCE: 23-0514-00-1336332-1-1; se presentó la siguiente propuesta:

Nº	Proponentes	Monto Ofertado (Bs.)
1	NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON	306.997,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-6/1-23 de 09/06/2023

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

En sesión reservada la Comisión de Calificación avaluó los documentos presentados en el formulario V-1 del proponente **NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON**, las mismas que cumplen con lo exigido en el Documento Base de Contratación, por tanto queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación de la parte económica y parte técnica.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En base numeral 18. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, **18.1.1. Reporte Electrónico**. El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta.

Por tanto se tiene la siguiente información del Reporte:

Posición	Empresa:	Precio total ofertado (Bs)	Precio Ajustado (Bs)
1	NEXDATA - HUBER HERNAN VILLCA ALCON	306.997,00	306.997,00

FUENTE: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-6/1-23 de 09 de junio de 2023

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En función al numeral 18.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica, de la Empresa **NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON,** contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V2.

EMPRESA NACIONAL DE ELEC. Lic. Marco Antonio Daza Butron CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA DJUR - PREJ ENDE

Revisada la propuesta técnica presentada por la Empresa **NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON**, el proponente **Cumple** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación (DBC).

Concluyendo, la Comisión de Calificación que; la empresa **NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON** cumple con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), siendo éste el proveedor con el precio evaluado más bajo y en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios–EPNE de ENDE (Segunda Versión), **recomienda** la aprobación del presente informe y la adjudicación del proceso **NºENDE-ANPE-2023-023, CUCE:23-0514-00-11336332-1-1,** para la **"ADQUISICIÓN DE BANCOS, CARGADORES DE BATERÍAS Y REPUESTOS PARA SUBESTACIONES DE ENDE – GESTIÓN 2023"** a favor de la Empresa **NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON.**

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades

que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación de 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación ENDE-IC-UTDI-6/1-23 de 09 de junio de 2023, del proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE BANCOS, CARGADORES DE BATERÍAS Y REPUESTOS PARA SUBESTACIONES DE ENDE – GESTIÓN 2023" NºENDE-ANPE-2023-023**, con **CUCE: 23-0514-00-11336332-1-1**.

II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al proceso **"ADQUISICIÓN DE BANCOS, CARGADORES DE BATERÍAS Y REPUESTOS PARA SUBESTACIONES DE ENDE – GESTIÓN 2023" NºENDE-ANPE-2023-023**, con **CUCE: 23-0514-00-11336332-1-1**, a favor de la Empresa **NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON,** de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE. NEXDATA DE HUBER HERNAN VILLCA ALCON							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**MARCA / MODELO**	**PAÍS DE ORIGEN**	**CANT.**	**P/UNIT. (Bs.)**	**P/TOTAL. (Bs.)**	**Plazo de Entrega (días)**
1	BANCO DE BATERÍAS DE 60 UNIDADES PARA SUBESTACIÓN SAN BUENAVENTURA	**Marca:** EverExceed **Modelo:** Baterías MR 2-400	China	1 juego	114.999,00	114.999,00	120 Días calendario computables a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato.
2	BANCO DE BATERÍAS .DE 60 UNIDADES PARA SUBESTACIÓN YUCUMO	**Marca:** EverExceed **Modelo:** Baterías MR 2-400	China	1 juego	114.999,00	114.999,00	
3	CARGADOR DE BATERÍAS PARA SUBESTACIÓN YUCUMO	**Marca:** EverExceed **Modelo:** uxcel 125V50A 3 Phase	China	1 equipo	76.999,00	76.999,00	
	Total: Bs. 306.997,00 (Trescientos seis mil novecientos noventa y siete 00/100 Bolivianos).						

FUENTE: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-6/1-23 de 09 de junio de 2023

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 13 de junio de 2023

Ingº Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Marco Antonio Daza Butron CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA DJUR - PREJ ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA DJUR - PREJ ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Henry Mauricio Antezana Castro JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO DJUR-PREJ V°B° ENDE